El siguiente es el documento presentado por la Magistrada Ponente que expresa su salvamento de voto a la providencia dentro del presente proceso. El contenido total y fiel de la decisión debe ser verificado en la Secretaría de esta Sala.

Providencia: Salvamento parcial de voto

Magistrada que salva voto: Dra. Ana Lucia Caicedo Calderón

Radicación No.: 66001-31-05-004-2015-00021-01

Proceso: Ordinario Laboral - Sentencia del 8 junio de 2017

Demandante: Juan Cuellar

Demandado: Colpensiones

Magistrado ponente: Dra. Francisco Javier Tamayo Tabares

# SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO

Con mi acostumbrado respeto, manifiesto mi inconformidad frente a la sentencia mayoritaria, por cuanto considero que en el presente caso si bien estoy de acuerdo en la aplicación de la condición más beneficiosa, mi salvamento parcial está encaminado a decir que el actor tiene derecho a la pensión de invalidez desde el 25 de febrero de 2008 hasta el 31 de agosto de 2013, día anterior al reconocimiento de la pensión de vejez, encontrándose prescritas las mesadas del 18 de julio de 2011 hacia atrás, porque la reclamación administrativa se presentó el 18 de julio de 2014.

Con estos breves términos sustento mi salvamento parcial de voto.

### ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN